



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 2020-270-00
ASUNTO: SE AGREGA NOTIFICACIÓN Y NO
ACCEDE SOLICITUD DE PAGADOR

Se agrega al expediente la diligencia de notificación personal realizado a la demandada LIBIA MARCELA AGUILAR CARVAJAL, realizada mediante correo electrónico, con la constancia de entrega, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Así mismo, manifiesta el cajero pagador o contador de la entidad donde labora la señora LIBIA MARCELA AGUILAR CARVAJAL, que toma atenta nota del oficio de embargo y que la demandada fue informada, por lo que, se encuentra haciendo un acuerdo de pago con la entidad SISTECRÉDITO S.A.S.

Finalmente, el pagador solicita suspensión del proceso, mientras se realiza el acuerdo de pago, lo que no es de recibo, ya que no es parte dentro del proceso y no es el llamado a realizar tal solicitud, por lo que, es deber realizar las retenciones de conformidad con lo ordenado en el oficio No 1994 del 27 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.